ADMINISTRACION LOCAL

13442

til SOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para pro-visión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de «Medicina General», Sección B., del Hospital Provincial de Vulencia.

Se anuncia, para general conocimiento, que el próximo dia 29 de les corrientes flunes), a las doce horas, y en et saton de conferencias de esta Corporación provincial (Palacio de la Generalidad, Capadieros, 2), tendra lugar la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido acriba reseñado.

Valencia, 5 de jolio de 1974. El Presidente. El Secretario general. - 5.931 A.

13443

RESCLUCION del Ayuntamiento de Palencia por la que se aprueba y hace pública la lista provisiona: de admitiaos y excluidos a la possición libre para proveer una plaza de Técnico de Administracion General en esta Corporación.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, dispueste en la convecajoria publicada en el «Boletín Olicial del Estado» número 100, correspondiente al día 26 de abril del año en curso, la Comisión Municipaj Fermanente, en sesión ordinaria de 6 de junio, y de conformidad con las bases de la misma, y del Decieto 1111/1868, de 27 de junio, ha resuelto aprobar la siguiente lista provisional de opositeres admitidos y excluídos y su publicación por el término de quince dias hábiles, confados a partir de la publicación de este anuncio en el mismo «Boletín. Oficial del Estado», a los efectos de reclamaciones contra la misma en los términos que señala el afficulo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo: Procedimiento Administrativo:

- Diez Inchin, don José Antonio.
 López García den Antonio.

- Martin de Partearroyes, den Pable. Truchero Fernández, don Angel S. Vena Hedresa, don Victoriane de.
- Vita Aguado, deña María Victoria.

Excluidos

Ninguno.

Palencia, 10 de junio de 1974.—El Secretario.—5.015.E.

13444

RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde por la que se hace pública la lista definitiva de los aspi-rantes admitidos y excluidos a la oposición de cuatro plazas de Auxiliares administrativos y compo-sición del Tribunal que ha de juzgar dicha aposición.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 5.º. 2. de la Regimentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de los cerrientes, acordó elevar a definitiva la lista de aspiran-

tes admitidos y excluídos para cubrir, mediante oposición libre, cuatro pluzas vacantes de Auxiliares administrativos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.', 1, de la citada Reglamentación, el Tribunal que ha de luzgar la referida oposición estará formado de la siguiente

Presidente: Don Alcjandro Castro Jiménez, Alcalde de este Ayuntamiento, Sustituto: Don Francisco Artiles Setancor, Teniente de Alcalde.

Don Mattas Navarro Actiles, Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Telde, en representación del porfeso-

Don Roberto Suárez Fernández, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración

Don Sergio Ramírez Rivero, Secretario general de la Corpo-

Socretario: Don José Francisco Jiménez Estupinán, Oficial de la escala féculco Administrativa de esta Corporación.

Lo que se hace públice para general conocimiento y a los efectos de recusación por los interesados en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los concursantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7, 1.º de la ya citada Reglamentación, se determinará mediante sorteo público que tendrá lugar en la Cara Consistorial, a las doce horas del día 31 de julio próximo. Teldo, 27 de junio de 1971.—El Alcalde, Alejandro Castro Jiménez.—5 486 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13445

RESOLUÇION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentenem que se cita.

'Exemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conceimiento y cumplimiento en sus proptos términos el failo de la seniencia dictada en 3 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el securso contencioso administrativo número 18,536, promovido por den Edilberto José Lobo Abarrategui, sobre integración en el Cuerpo Constal Subaltarna, que propundiente de del circulos de control Subaltarna, que propundiente de del circulos de control Subaltarna, que propundiente de del circulos de control Subaltarna care de co General Subalterno, cuyo pronunciamiento es del siguiente

«Fallamos que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el metivo de inadmisión aducido por el señor Abogado del Estado frante a la interposición del presento recurso contenciose administrativo interpuesto por el son Edilberto desé Lobo Abarrategui contra la desestimación del recurso de repo-sición, solicitando su integración en el Cuerpo General Subal-

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. FE. Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ...

13446

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencía que se cita.

Exemos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia, dictada en 9 de marzo de 1974, por la Sula Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.548, promovido por don Salvador Gilabert Collado y otros sobre integración en el Cuerpo General Auxiliar o igualdad de derechos con los funcionarios del citado Cuerpo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando en cuanto a don Valentín Sevilla Martinez, don Enrique Martinez Monedero, don Marcial Valero Carrido, don Gervasio Herráez Herráez, don Virgilio Torritos de la Hoz, don Marcial Cruz Garcia, don Ignacio Cerro Sanguesa, don Antonio Alegre Vilar, don Manuel Ayora Cortás, don Pedro Lara Anaya, don Florentino Hernández Gallego y don José Vicente Pla Messeguer la alegación de inadmisibilidad del recurso aducida por la Abogacia del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles los recursos a su nombre interpuestos y declaramos inadmisibles los recursos a su nombre interpuestos por denegación presunta por silencio administrativo de las peti-ciones formuladas ante la Administración en orden a su integración en el Cuerpo General Auxiliar o percibo de iguales emo-lumentos y reconocimiento de iguales derechos, y debemos de-sestimar y desestimamos los interpuestos a nombre de don Salvador Gilabert Collado, don Manuel Cañizares Luque, don Manuel Jiménez Garcia, don Cándido Castillo Marfii, don Angel Molino Garcia, don Manuel García López, don Vidal Manuel

González Estrada, don Nemesio García Porto, don Félix Suárez Camarero, don Bonifacio José Maroto García, don Candido González Moreno, don Miguel Delgado Martinez, don Valentín Sánchez Alonso, don Antonio Hernández Herrero, don Hermanagildo Sánchez Ruano, den Donato López Arribas y don Daniel Cir Garcés, contra idéntica desestimación presunta de las peticiones en el mismo sentido formuladas, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos, Sres. ...

13447

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Exemos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se Exonos. Srcs.: De orden nei excelentation sembilica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en 9 de marzo de 1974, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.332, promovido por don José García-Casarrubios Abella sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de antigüedad y trienios, cuyo pronunciamiento en del circulante teneral. es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García-Casarrubios Abe-lla contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones por él elevadas a la Dirección General de la Función Pública en 14 de marzo de 1970 y 28 de noviembre de 1969 en súplica de cómputo de tiempo de servicios a efectos de antigüedad y trienios, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sea computado a tales efectos el tiempo de servicio prestado como titular de plaza no esca-lafonada a partir de 1 de enero de 1966, condenando a la Admi-nistración a efectuar cuento sea necesario para la efectividad saunada a partir de 1 de enero de 1986, condenando a la Administración a efectuar cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho, y abono en su caso de las diferencias dejadas do percibir por tal concepto si no hubiesen prescrito, y desestimando el recurso en los demás, absolvemos a la Administración de las restantes peticiones en la demanda deducidas, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 31 de mayo de 1974.--El Subsecretario. José Manuel

Romay Beccaria.

Exemos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

13448

ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se dispone on DEN de la tatto de 1314 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de mar-zo de 1974, en el recurso contencioso-administrativa interpuesto por don Cèsar Espinel Vicente.

Exemos. Sres.: En el recurso contenciose-administrativo se-guido en unica instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia guido en unica instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don César Espinel Vicente, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección General da Acción Social de fecha 10 de junio de 1972, y el del Ministerio del Ejército de 25 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando la incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado dei Estado, debemos deciarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contincioso administrativo, interpuesto por don César Espinel Vicente contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército —con fecha 10 de junio de 1972— y del Ministerio del Ejército —de focha 25 de septiembre del mismo año—, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el anterior Sin hacor deciaración alguna respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

y firmamos.

En su virtud oste Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contenciose-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ("Boletin Oficial del Estado" número 962).

Lo que por la presente Orden ministeria! digo a VV. EE. para su conocimiento y electos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madela 7 de invis de 1974.

Madrid, 7 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Exemos, Sres, Director general de Acción Social y Director de Personal del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

13449

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se extiende la aplicación de determinado beneficio fis-cal a las ampliaciones de capital social de la Em-presa «Papeleras Reunidas, S. A.».

Ilmos. 5res.: Con fecha 22 de mayo del corriente año so ha firmado acta complementaria del acta do concierto suscrita entre el Ministerio de Industria y la Empresa «Papeleras Reu-nidas, S. A.», introduciendo determinadas modificaciones en esta

nidas, S. A.», introduciendo determinadas modificaciones en esta ultima, en relación con las instalaciones y ampliaciones del capital social, en las formas que se detallan en el cuerpo del acta y en sus anexos, técnico y financiero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaria General Técnica acuerda: Extender la aplicación de la Orden de 15 de merzo de 1973 que concedia la prórroga del beneficio fiscal consistente en la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmissiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a las ampliaciones del capital social de la Empresa «Papeleras Reunidas, S. A.», a que se refiere el anterior acta complementaria, de 22 de mayo del corriente año, que se llevarán a cabo, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, así como en sus anexos.

en sus anexos. Dicha acta, con sus anexos y demás documentación, forman parto integranto del concierto entre dicha Empresa y la Administración Pública, teniendo la misma obligatoriedad que las

hasta abora vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

llmos. Sres. Subsceretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

13450

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se con-ceoe a la Empresa Joaquín Graiera Avila- los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, ae 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de abril de 1974 por la que se declara la instalación de una bodega en Almendralejo (Badajoz) por la Empresa "Joaquin Grajera Avila», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyendola en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tibuto, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Joaquín Grajera Avila», por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios finales. ficios fiscales:
- Libertad de amortización durante el primer quinquento a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de la nueva instalación o ampliación de las existentes.

 b) Reducción del 95 por 100 de la cuota do Licencia Fiscal

durante el período de instalación.
c) Reducción del 50 por 100 del Lapuesto General sobre
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados